



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 181 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **22 MAR. 2023**

VISTOS:

OPINION LEGAL N° 35-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, sobre la rectificación de oficio de error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N°040-2023-GOREMAD-GRFFS** de fecha 21 de febrero de 2023, la misma que resuelve declarar procedente la solicitud de exclusión seguida por el Sr. RENE HUMBERTO ESTRELLA MOROCO dentro del contrato de ecoturismo N°17-TAM/C-ECO-J-003-06 perteneciente a la **COMUNIDAD NATIVA ESE EJA DE INFIERNO** y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, en relación al presente expediente, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2023-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de febrero de 2023, se tiene que; en el artículo primero, se puede advertir que por error involuntario se ha consignado al contrato N°17-TAM/C-ECO-J-003-06 como contrato para concesión forestal de productos forestales diferentes a la madera, sin embargo el contrato N°17-TAM/C-ECO-J-003-06 es para concesión con fines ecoturismo, al verificarse el error material incurrido se debe proceder a rectificar de oficio el ARTICULO PRIMERO.

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "**los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero del 2023, resolvió designar al Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el ERROR MATERIAL incurrido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2023-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de febrero del 2023, que declara improcedente la solicitud de exclusión solicitada por el señor RENE HUMBERTO ESTRELLA MOROCO de acuerdo a lo siguiente.

DICE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de exclusión de área presentado por el señor RENE HUMBERTO ESTRELLA MOROCO identificado con DNI N°04820031 dentro del contrato de Concesión Forestal de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-ECO-J-003-06 perteneciente a la COMUNIDAD NATIVA ESE EJA DE INFIERNO.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de exclusión de área presentado por el señor RENE HUMBERTO ESTRELLA MOROCO identificado con DNI N°04820031 dentro del contrato de Concesión con fines de ecoturismo N°17-TAM/C-ECO-J-003-06 perteneciente a la COMUNIDAD NATIVA ESE EJA DE INFIERNO.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°040-2023-GOREMAD-GRFFS** de fecha 21 de febrero de 2023 a rectificar lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Sr. RENE HUMBERTO ESTRELLA MOROCO identificado con DNI N°04820031 y a la COMUNIDAD NATIVA ESE EJA DE INFIERNO, titular del contrato N°17-TAM/C-ECO-J-003-06 y las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONGA adjuntar la presente al expediente y derivar el expediente administrativo completo al área de concesiones con fines de ecoturismo y conservación para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL